CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No.309 DE 2024

OBJETO: **"REALIZAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE REALIZAR LA REFORESTACIÓN DE ZONAS DE INTERÉS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA".**

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA**

CONTRATISTA: **CORPORACIÓN DEJANDO HUELLA DE BELÉN DE UMBRÍA**

VALOR: **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA PESOS ($40.928.040)**

MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA: $28.649.628
ASOCIADO: $12.278.412

PLAZO: **SIETE (07) DÍAS**

Entre los suscritos a saber: **JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.611.763, expedida en Belén de Umbría (Risaralda), en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Belén de Umbría, Risaralda, de conformidad con el formulario E-27 emitido el 01 de noviembre de 2023 por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Acta de Posesión suscrita el 31 de diciembre de 2023 en la Notaría Única del Círculo de Belén de Umbría Risaralda, competente para celebrar contratos de acuerdo con el literal b, numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y de otra **CORPORACIÓN DEJANDO HUELLA DE BELÉN DE UMBRÍA**, identificado NIT No. 900922971-8 Representado Legalmente por **ADRIANA DEL SOCORRO DUQUE MARÍN** identificada con cédula de ciudadanía No.42.892.443, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ASOCIADO; Convenimos celebrar el presente convenio de asociación que se regirá por la normatividad vigente de contratación, en especial el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos y normas reglamentarias entre ellas el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No.092 de 2017 y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) La Constitución Política establece en su artículo 355 "...El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los. respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo...". 2) Que el artículo segundo del Decreto 092 de 2017, estipula que "Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política". 3) Que el Articulo 60, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3o de la ley 1551 de 2012, consagra en el numeral 16 como funciones del Municipio:"... En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar contratos solidarios con los cabildos, las autoridades y

organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo...".

En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: "REALIZAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE REALIZAR LA REFORESTACIÓN DE ZONAS DE INTERÉS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA".

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Realizar la reforestación de zonas de interés para la conservación del recurso hídrico del Municipio de Belén de Umbría.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Transferir en la forma y términos establecidos en el convenio los recursos dispuestos para el mismo.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del convenio de asociación.

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el proyecto denominado, "REFORESTACIÓN DE ZONAS DE INTERÉS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA" de conformidad con las normas y especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, las cuales serán las siguientes:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1	SIEMBRA DE ESPECIES DE ÁRBOLES (CHACHAFRUTO, NACEDERO, ARBOLOCO, GUAYACÁN LILA Y GUAYACÁN MANIZALES) EN ZONA PROTECTORA DE AGUA EN LA VEREDA SANTA EMILIA	UN	1.500,00

2. Realizar la reforestación y/o entrega del servicio en los sitios de interés que designe la Administración Municipal.
3. Realizar el respectivo informe, con registro fotográfico y descripción de las actividades desarrolladas a través del convenio de asociación.

GENERALES:

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio de Belén de Umbría de acuerdo con sus normas de calidad.
2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
3. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal de Belén de Umbría con plena autonomía.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
6. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belén de Umbría.
7. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control.
8. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente, anexando la planilla del pago adjunto al informe de actividades.
9. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
12. Tratar con debido respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios de la Administración Municipal de Belén de Umbría.
13. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
14. Suscribir el acta de inicio.
15. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del contrato ejecutado dentro del municipio, deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que los expedientes producto de su actividad contractual, se hallen completos y debidamente archivados.
16. Otorgar respuesta a las solicitudes realizadas por la entidad en un término que no sea superior a tres (03) días hábiles.
17. Cumplir con los deberes y obligaciones descritos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del convenio de asociación será de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA PESOS ($40.928.040)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, de los cuales el Municipio de Belén de Umbría, aportará la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($28.649.628)**, y la **CORPORACIÓN DEJANDO**

HUELLA DE BELÉN DE UMBRÍA aportan la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($12.278.412)** representados en aportes en especie. El valor se encuentra justificado de conformidad con el análisis del sector realizado.

El MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA cancelará el valor del presente convenio, mediante una (01) única acta final, una vez el contratista haya cumplido en su integridad con el objeto contratado, previo recibo a satisfacción del supervisor. Los pagos a los que se obliga el MUNICIPIO estarán sujetos a la disponibilidad. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

QUINTA. - PLAZO: La duración del presente convenio de asociación es de siete (07) días, sin que su ejecución pueda exceder el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA. - CADUCIDAD: Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento de EL ASOCIADO de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas que afecten de manera grave y directa la ejecución de éste y si de este incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del presente contrato que causen perjuicio al Municipio.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS: En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula "...En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos...". Además, el inciso 4 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece: "...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento...", teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al Municipio, por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del convenio, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del convenio, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizaran los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del convenio.

OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las obligaciones que genera el presente contrato serán asumidas por el Municipio con sujeción a las apropiaciones presupuestales y en tal orden, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.01.000 denominado "Agricultura, silvicultura y productos de la pesca". Se soporta el presente contrato mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.762 fechado 26 de octubre de 2024.

NOVENA. - VINCULACIÓN CONTRACTUAL: Por tratarse de un convenio de asociación, el presente contrato no genera relación laboral con el municipio ni pago de prestaciones distintas al valor acordado en el contrato, EL CONTRATISTA gozará de plena autonomía, para la realización del objeto contractual, en los términos del mismo en tratándose de una profesional liberal.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente convenio de asociación será terminado de común acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito que impida su realización, o por las causales señaladas en la Ley 80 de 1993, y sus normas modificatorias y reglamentarias, y de manera unilateral por parte de la administración en caso de: 1) Incumplimiento parcial o total de EL ASOCIADO de las obligaciones contractuales previamente declarado y notificado por el supervisor del convenio. 2) Porque las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3) Por las causales de la Ley 418 de 1997 (artículos 92-94).

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL ASOCIADO no podrá ni en todo ni en parte ceder las obligaciones que se le impones a los derechos que le confiere el presente contrato salvo expresa y estricta autorización del Municipio de Belén de Umbría Risaralda.

DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO: El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será especialmente el Municipio de Belén de Umbría Risaralda.

DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento que para la celebración del presente contrato no se haya incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas y previstas en la Constitución y la Ley, en especial, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá por los mecanismos alternativos de solución de conflictos ante un Centro de Conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: En caso de la presencia de circunstancias que amenacen la continuidad o parálisis del contrato, o la afectación de la prestación del servicio que se pretende satisfacer, que ameriten la modificación o interpretación de las cláusulas del contrato, y en caso que no se logre acuerdo entre las partes, situación que se consignará mediante la correspondiente acta, el Municipio lo modificará o interpretará mediante Resolución motivada, ajustándolo a las necesidades del servicio. En tanto que de la modificación resulte que el valor del contrato se altere en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%), en contra de los intereses de EL ASOCIADO, éste podrá renunciar a la continuación de su ejecución y se procederá a su liquidación.

DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio de asociación será realizada por el Secretario de Planeación e Infraestructura de conformidad con la designación de supervisión realizada por el Alcalde Municipal, realizando la supervisión del contrato que se pretende celebrar, mediante el seguimiento y control al cumplimiento de los alcances y objeto contractual por medio de informes y soportes que deberán ser revisados y aprobados para el trámite del pago correspondiente; de conformidad con el Manual de interventoría Interna, establecido mediante el Decreto 048 del 31 de julio de 2014 y los documentos que la modifiquen, complementen o aclaren.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AUTORIZACIÓN PAGO DE ESTAMPILLAS E IMPUESTOS: EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO para que le deduzca por concepto del presente contrato el 4% correspondiente a la estampilla PRO ANCIANO, el 1% de la estampilla PRO CULTURA y el 1% del impuesto RETEICA, Este porcentaje será deducido de cada acta parcial.

DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN, VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento del presente convenio de asociación se requiere de la firma de quienes intervienen, para su legalización el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, que obra a la fecha, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. El presente contrato rige a partir de la fecha de suscripción.

Para constancia se firma a través de la plataforma SECOP II.

JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

ADRIANA DEL SOCORRO DUQUE MARÍN
Representante Legal
Corporación Dejando Huella
Contratista

Elaboró:

LUIS ESTEBAN RAMÍREZ GUAPACHA
Asesor Jurídico Contractual